



VOZ: TARJETAS DE CRÉDITO
FICHAJE DE SENTENCIAS
CLÁUSULAS ABUSIVAS

COORDINADOR
Hernán Cortez López

Academia de Derecho y Consumo
2017

FICHA ANÁLISIS DE SENTENCIA - N°61

IDENTIFICACIÓN

Partes:	LUNA con ADMINISTRADORA DE CRÉDITOS COMERCIALES PRESTO
Tribunal:	Juzgado de Policía Local
Ministros:	Soto Cuadra, Daniela
N° Rol:	3372-JP
Fecha:	24 de febrero de 2010
Sentencia:	Acoge

Voces: Retail, supermercado, tarjeta de crédito, cobros indebidos, indemnización.

Hechos:

La consumidora alega que la empresa ADMINISTRADORA DE CRÉDITOS COMERCIALES PRESTO realizó un refinanciamiento (repactación unilateral) de una deuda que la actora sostenía con ella, cobrándose nuevos intereses.

Argumento:

Consumidor: Argumenta que no autorizó el acto de refinanciamiento por lo que, a su juicio, se ha infringido la normativa de los artículos 3 letra a), 12 y 23 de la Ley 19.496. Además deduce demanda de indemnización de perjuicios causados por los montos pagados indebidamente, gastos de movilización, fotocopias, molestias, mala atención, entre otros.

Proveedor: Declara que el refinanciamiento unilateral se realizó con el objeto de beneficiar a su cliente, dándole facilidades para el pago de las obligaciones que se encontraban en mora. Agrega que su intervención inconsulta evita el bloqueo de la tarjeta del cliente.

Resumen de la decisión del tribunal:

El sentenciador resuelve a favor de la denunciante. Se declara que ha sido acreditado suficientemente la existencia de un refinanciamiento de los montos adeudados por la actora y que por ello se han cobrados nuevos intereses. Lo anterior, se realizó sin el consentimiento del consumidor. Por lo tanto, se estima que se ha infringido lo dispuesto en los artículos 3 letra a), 12 y 23 de la ley 19.496.

En cuanto a los perjuicios demandados, el tribunal toma como referencia para su tasación la conciliación fallida en que participaron las partes del litigio, avaluando los perjuicios en \$50.000, monto correspondiente a la mitad de la concesión que ofreció Presto para terminar el litigio pendiente. Y además condena al pago de una multa de 3 UTM a beneficio fiscal.

Artículos que fundamentan la decisión: 3 letra a), 12 y 23 de la Ley 19.496.